

unidad se realizará asegurando en todo momento la garantía de los servicios esenciales que se prestan.

Tercero. *Determinación de la plantilla efectiva.*—A los efectos de la determinación de los servicios mínimos, se tomará como referencia a la plantilla efectiva a la fecha de la fijación de tales servicios mínimos.

Cuarto. *Determinación de los trabajadores que hayan de prestar servicios mínimos.*—La designación de las personas que hayan de prestar servicios mínimos se realizará con el Comité de Huelga. En el caso de no alcanzar acuerdo, se procederá conjuntamente al sorteo para determinar los empleados a quienes corresponderá, con carácter obligatorio, prestar los servicios mínimos. De dicho sorteo quedarán excluidos los Representantes de los Trabajadores. La comunicación escrita a los designados se entregará con una antelación mínima de veinticuatro horas al momento de convocatoria de la huelga.

Quinto. *Información.*—Por la Dirección de «Telefónica de España, S. A. U.» se vigilará el más estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, poniendo en conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología toda incidencia que pudiera acontecer.

Asimismo, «Telefónica de España, S. A. U.», notificará esta Orden a los Comités de Huelga respectivos.

Madrid, 26 de noviembre de 2002.

PIQUÉ I CAMPS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información e Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

BANCO DE ESPAÑA

23145 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 26 de noviembre de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,9910	dólares USA.
1 euro =	120,92	yenes japoneses.
1 euro =	7,4263	coronas danesas.
1 euro =	0,63450	libras esterlinas.
1 euro =	9,0354	coronas suecas.
1 euro =	1,4736	francos suizos.
1 euro =	85,65	coronas islandesas.
1 euro =	7,2640	coronas noruegas.
1 euro =	1,9528	levs búlgaros.
1 euro =	0,57231	libras chipriotas.
1 euro =	30,808	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	236,05	forints húngaros.
1 euro =	3,4522	litas lituanos.
1 euro =	0,5972	lats letones.
1 euro =	0,4160	liras maltesas.
1 euro =	3,9647	zlotys polacos.
1 euro =	33,266	leus rumanos.
1 euro =	229,2525	tolares eslovenos.
1 euro =	41,676	coronas eslovacas.
1 euro =	1.543.000	liras turcas.
1 euro =	1,7698	dólares australianos.
1 euro =	1,5573	dólares canadienses.
1 euro =	7,7283	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9886	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7504	dólares de Singapur.
1 euro =	1.187,81	wons surcoreanos.
1 euro =	9,0592	rands sudafricanos.

Madrid, 26 de noviembre de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

23146 *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2002, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 627/02, interpuesto ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.*

Recibido requerimiento de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en relación con el recurso número 627/02, interpuesto por doña Eugenia Belenguer Seguer, contra la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) de 26 de octubre de 2001 que, aprobó con carácter definitivo, la modificación de la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Empleo.

Esta Comisión ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del Acuerdo recurrido a fin de que puedan comparecer y personarse en estos recursos en legal forma y en el plazo de nueve días sin que personación fuera de plazo pueda retrotraer ni interrumpir el curso del mismo.

Madrid, 24 de octubre de 2002.—La Directora general de la Función Pública, Carmen Román Riechmann.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

23147 *ORDEN de 28 de octubre de 2002, de la Consejería de Cultura, mediante la que se resuelve tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación «Fondo de Cultura de Sevilla, Focus-Abengoa», y se dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.*

Visto el expediente de inscripción de la modificación de los Estatutos de la Fundación «Fondo de Cultura de Sevilla, Focus Abengoa», en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

Hechos

1.º La Fundación «Fondo de Cultura de Sevilla, Focus Abengoa» fue constituida mediante escritura otorgada en fecha 23 de octubre de 1982 ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Alfonso Cruz Auñón. Adaptó sus Estatutos a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, mediante escritura otorgada en fecha 21 de noviembre de 1996, ante el Notario del ilustre Colegio de Sevilla don Manuel Aguilar García, registrada con el número 2.577 de su protocolo.

2.º La Fundación «Fondo de Cultura de Sevilla, Focus Abengoa» fue inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, bajo el número M-114-A16, siendo su fin principal promocionar la cultura en sus diversas